



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 158 -2013/SUNAT

SE MODIFICA DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE Y SE ESTABLECE NUEVO LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Lima, 16 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, dispone que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que el artículo 29º del citado Código establece que el lugar de pago será aquel que señale la Administración Tributaria mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N.º 100-97/SUNAT y normas modificatorias, los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las oficinas bancarias ubicadas en las Unidades de Principales Contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales en efectivo o mediante cheque, mientras que los deudores tributarios considerados Medianos y Pequeños Contribuyentes, efectuarán la declaración y el pago de la deuda tributaria en las instituciones bancarias autorizadas, en efectivo o mediante cheque;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 093-2012/SUNAT se aprobaron las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT - NPS;

Que resulta de interés fiscal modificar el directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Lambayeque;

Que, de otro lado, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cajamarca se ha estimado conveniente fijar un nuevo lugar para el cumplimiento de aquellas;





Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-OS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que no sería innecesario, en la medida que la modificación de directorios, designación del lugar de pago y/o de presentación de declaraciones es potestad de la Administración Tributaria;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCLUSIÓN DE CONTRIBUYENTES DEL DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE

Exclúyase del directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Lambayeque a los contribuyentes que se detallan en el Anexo N.° 1 de la presente resolución, los mismos que deberán presentar las declaraciones determinativas y efectuar sus pagos en efectivo o mediante cheque, en la Red Bancaria autorizada por la SUNAT, a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS en el caso del pago de sus obligaciones tributarias.

La presentación de las declaraciones informativas, el pago mediante documentos valorados, la interposición de procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como la realización de todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, deberán efectuarse en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT o a través de SUNAT Virtual.

Artículo 2°.- NUEVO LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS Y DE REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE TRÁMITES REFERIDOS A TRIBUTOS INTERNOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, PARA PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA

Los Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Cajamarca incluidos en el Anexo N.° 2 de la presente resolución, deberán cumplir con sus obligaciones





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT únicamente en el local ubicado en la Calle Huamantanga N.º 1418, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca o a través de SUNAT Virtual, o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias.

Artículo 3º.- NOTIFICACIÓN

La SUNAT notificará el contenido de la presente resolución a los contribuyentes señalados en los Anexos que forman parte integrante de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

